



Congreso de la Nación
Comisión Bicameral Administradora
"Edificio del Molino"
Ley 27.009



**REUNION DE LA COMISION BICAMERAL
ADMINISTRADORA DEL "EDIFICIO DEL MOLINO"
LEY 27.009**

27 de Junio de 2018

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el Salón Delia Parodi de la H. Cámara de Diputados de la Nación, a las 16 horas del día 27 de Junio de 2018, se reúnen la Senadora Marta Varela en su calidad de Vicepresidenta, de la Comisión de Educación y Cultura del H. Senado de la Nación; el Presidente de la H. Cámara de Diputados de la Nación, Dr. Emilio Monzó; la Diputada Laura Alonso en su calidad de Vicepresidenta de la Comisión de Educación de la H. Cámara de Diputados de la Nación y los Diputados Daniel Filmus y Facundo Suarez Lastra en su calidad de Presidente y Vicepresidente respectivamente de la Comisión de Cultura de la H. Cámara de Diputados de la Nación, en su calidad de miembros de la Comisión Administradora del "Edificio del Molino", conforme lo dispuesto en el art. 4 de la Ley 27.009. -----

Toma la palabra el Sr. Presidente de la H. Cámara de Diputados de la Nación e informa que existe quórum de conformidad con las disposiciones del art. 4 de la Ley N° 27.009. Por lo que se da comienzo a la reunión ordinaria previamente convocada, a efectos de tratar el siguiente Orden del Día, según notificación que se les hiciera llegar a los señores legisladores oportunamente. Acto seguido se procede a dar tratamiento al siguiente orden de día: 1.-Designación de las autoridades de la Comisión Administradora del "Edificio del Molino". 2.- Modificación del Reglamento interno. 3.- Designación del

[Handwritten signatures and initials]



2. Modificación del reglamento interno.- Toma la palabra el señor Presidente de la H. Cámara de Diputados de la Nación, Dr. Emilio Monzó, quien afirma que a los fines de lograr un funcionamiento ágil y ejecutivo de las tareas de restauración y puesta en valor del Edificio del Molino, es menester adecuar el reglamento de funcionamiento interno, proponiendo en tal sentido el siguiente proyecto:-----

"Reglamento de la Comisión Administradora del "Edificio del Molino"

*Artículo 1.- **Ámbito de aplicación.** El presente Reglamento rige el funcionamiento de la Comisión Bicameral Administradora del "Edificio del Molino" creada por el artículo 4° de la ley N° 27.009, en adelante la "Comisión". Será de aplicación supletoria el reglamento legislativo de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación.*-----

*Artículo 2.- **Integración.** La Comisión estará integrada por los Presidentes del Honorable Senado de la Nación y de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación y por los Presidentes y Vicepresidentes de las Comisiones de Educación y Cultura de ambas Cámaras, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley N° 27.009.*-----

*Artículo 3.- **Autoridades.** Los miembros de la Comisión eligen de su seno un Presidente, un Vicepresidente, seis Vocales Titulares por el término de UN (1) año, los que pueden ser reelectos.*-----

*Artículo 4°.- **Lugar y día de reunión.** Las reuniones de la Comisión se efectuarán en los días y horas que se fijen en la primera reunión anual de la Comisión. El Presidente de la*

[Handwritten signatures and initials]



Congreso de la Nación
Comisión Bicameral Administradora
"Edificio del Molino"
Ley 27.009

Comisión o, en su ausencia, el Vicepresidente, o en la de éste, el Secretario de la Comisión, deberán convocar a las reuniones de la Comisión, mediante notificación fehaciente, con CUARENTA Y OCHO (48) horas de anticipación indicando el temario a considerar.-----

Artículo 5° -Funcionamiento. La Comisión podrá reunirse para tratar asuntos de su competencia durante todo el año calendario.

Artículo 6° - Quórum. La Comisión necesitará para funcionar la presencia de la mitad más UNO (1) de sus miembros.-----

Artículo 7°- Mayoría simple. Resoluciones. Podrá aprobar resoluciones con la firma de, por lo menos, la mitad más uno de sus miembros.-----

Artículo 8.- Atribuciones y facultades. La Comisión ejercerá las funciones y atribuciones establecidas en la Ley N° 27.009 de representación, dirección y administración del "Edificio del Molino" y aquéllas que en el futuro se le encomienden.-----

A tal efecto, podrá convocar o invitar a su seno, según corresponda, para que participen haciendo oír su opinión, a personas humanas o jurídicas, públicas o privadas, que tengan vinculación con los fines de la Ley N° 27.009. -----

Artículo 9.- Asistencia Técnica. La Comisión contará con la asistencia técnica de la Comisión para el Estudio, Proyecto y Ejecución de Tareas de Restauración y Recuperación Edilicia del Palacio del Congreso Nacional, creada por R.C. 6/12 del Presidente del H. Senado de la Nación y del Presidente de la H. Cámara de Diputados de la Nación y conformada por representantes del H. Senado de la Nación, de la H. Cámara de Diputados de la Nación, de la Comisión Nacional de Museos,



Monumentos y Lugares Históricos, y del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda, las áreas técnicas pertinentes del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y de cualquier otro organismo que considere necesario.-----

Artículo 10. Organización. *Para el cumplimiento de sus funciones, la Comisión será representada por un Secretario Técnico Administrativo, que dependerá directamente de la Presidencia de la Comisión.*-----

Artículo 11.- Libro de Actas. *Sobre los temas a tratar se labrará acta, con las resoluciones que adopte la Comisión. A tal efecto, se llevará por parte de la Secretaría Técnico Administrativa de la Comisión un Libro de Actas.*-----

Artículo 12.- Presupuesto. *La Comisión funcionará en jurisdicción de la H. Cámara de Diputados de la Nación y la totalidad de los gastos que erogue su funcionamiento serán atendidos con el crédito imputado al Programa que se cree al efecto en la Jurisdicción 1.*-----

Artículo 13.- Rendición de Cuentas. *El señor Presidente de la Comisión dará cuenta ante el Plenario de la Comisión de la ejecución de los créditos presupuestarios asignados a la Comisión Bicameral Administradora del "Edificio del Molino", debiendo dicha rendición ser aprobada por la mayoría simple de sus integrantes, convocados al efecto a reunión extraordinaria a la que deberán ser citados con no menos de CUARENTA Y OCHO (48) horas de anticipación.*-----

Artículo 14.- Reglamento de contrataciones. *Se aplicará supletoriamente el Reglamento para la Contratación de Bienes,*

[Handwritten signatures and initials]



Congreso de la Nación
Comisión Bicameral Administradora
"Edificio del Molino"
Ley 27.009

Obras y Servicios de la H. Cámara de Diputados de la Nación vigente.

Artículo 15.- Disposición transitoria. *El presente Reglamento entrará en vigencia el día siguiente al de su comunicación a las respectivas Mesas de Entradas de ambas Cámaras del Congreso de la Nación.*-----

Luego de un análisis exhaustivo, la Comisión resuelve aprobarlo por unanimidad.-----

3.-Designación del Secretario Técnico Administrativo de la Comisión.

Pide la palabra el Señor Presidente de la Cámara de Diputados de la Nación Emilio Monzó, quien de conformidad con el art. 10 del Reglamento interno de la Comisión, propone designar al Contador Público Nacional Ricardo Hugo Angelucci como Secretario Técnico Administrativo de la Comisión en reemplazo del abogado Juan Manuel Falabella. Sometida la propuesta a consideración, se RESUELVE por unanimidad: Designar como Secretario Técnico Administrativo de la COMISIÓN ADMINISTRADORA DEL "EDIFICIO DEL MOLINO" al Contador Público Nacional Ricardo Hugo Angelucci, personal de planta permanente de la H. Cámara de Diputados de la Nación (Legajo N° 200.042), quien ejercerá su función ad-honoren.-----

4.-Estado de situación de la transferencia por parte del Estado Nacional al Congreso de la Nación del inmueble de la "Confitería del Molino".

Toma la palabra el Señor Presidente, quien solicita al Señor Secretario Técnico Administrativo proceda a informar acerca del avance y estado actual proceso expropiatorio, afirmando el Contador Ricardo Angelucci: Que por el Decreto N° 376 del 19 de febrero de 2016, modificatorio del Decreto N° 2026 del 24 de septiembre de 2015, se designó al MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA, como sujeto expropiante del inmueble antes citado, en



Congreso de la Nación
Comisión Bicameral Administradora
"Edificio del Molino"
Ley 27.009



tanto por el artículo 3º se instruyó al TRIBUNAL DE TASACIONES DE LA NACIÓN, organismo descentralizado en el ámbito de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, a estimar el justiprecio del inmueble sujeto a expropiación en los términos del Artículo 2º de la Ley N° 27.009 y a los efectos previstos en los Artículos 10 y 13 de la Ley N° 21.499.-----

Que con fecha 27 de diciembre de 2016 se suscribió el ACUERDO DE AVENIMIENTO ulteriormente aprobado a través de la Resolución 15-E/2017 del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA.-----

Que mediante la referida Resolución 15-E/2017 se resolvió inscribir en el Registro de la Propiedad Inmueble de la Capital Federal, a nombre del Estado Nacional, la titularidad del dominio del "Edificio del Molino".-----

Que la inscripción se verificó el 8 de marzo de 2017 quedando registrado bajo la matrícula 11-2417 del Registro de la Propiedad Inmueble de la Capital Federal, dependiente el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación.-----

Que habiéndose perfeccionada la expropiación y concretado la transferencia del dominio del inmueble, el Estado Nacional, procedió, de conformidad con lo dispuesto por la Ley 27.009, a transferirlo en forma definitiva y sin cargo al CONGRESO DE LA NACIÓN, a través de la Resolución 18-E/2018 del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda. Concluyendo, que en virtud del estado de situación actual, corresponde que se tome posesión efectiva y material del "Edificio del Molino" en fecha que deberá pactarse con la parte expropiada en razón que en el acuerdo de avenimiento se acordó realizar un inventario de los bienes muebles que se encuentran en el edificio.-----

A
M
E
S



Congreso de la Nación
Comisión Bicameral Administradora
"Edificio del Molino"
Ley 27.009

5. Evaluación de las necesidades presupuestarias. Hace uso de la palabra el Sr. Presidente, solicitando al Sr. Secretario Técnico Administrativo, informe acerca del tópico en tratamiento. En uso de la palabra el Secretario Angelucci, afirma, que: a los efectos de encuadrar a esta Comisión Bicameral, en el marco de las disposiciones presupuestarias, correspondería autorizar a las autoridades de la misma a tramitar ante la Jefatura de Gabinete de Ministros la correspondiente apertura presupuestaria, conforme lo normado en la Ley 27.009 y la posterior solicitud del pertinente aporte presupuestario. Asimismo, continúa el Señor Secretario diciendo, que, hasta tanto se apruebe el presupuesto de gastos y se asigne la partida correspondiente al programa que se cree, se solicite a ambas Cámaras que efectúen los aportes indispensables que garanticen las condiciones mínimas de funcionamiento. Luego de un intercambio de opiniones sobre el particular, se RESUELVE aprobar por unanimidad lo propuesto.-----

6.-Análisis preliminar del plan de intervención y vinculación con el Gobierno Nacional y el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Hace uso de la palabra el Diputado **Suárez Lastra**, solicitando que, independientemente de como se realice el inventario que no solamente sea lo que queda, que no se lo lleven los antiguos propietarios por el costo de transferencia, que algunas cosas queden, porque es más difícil sacarlas que dejarlas. Sobre todo necesitamos un informe técnico del estado estructural en que se encuentra, que es lo que nos va a orientar la responsabilidad del trabajo y si habrá alguna responsabilidad frente a algún daño. El informe técnico del estado en que se recibe es básico. En tal sentido, el Señor Presidente, solicita al Señor Secretario Técnico Administrativo, que informe sobre el particular. En uso de la palabra el Secretario Angelucci, expresa: que, en función de las distintas reuniones informales que se vienen llevando a cabo con los Gobiernos de la Nación y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en razón de la incumbencia que le corresponden en el ámbito de sus jurisdicciones, en virtud de la catalogación y ubicación

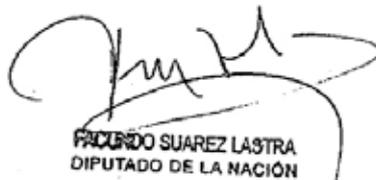


Congreso de la Nación
Comisión Bicameral Administradora
"Edificio del Molino"
Ley 27.009



del "Edificio del Molino", y de los relevamientos preliminares con los que se cuenta, se elevara, en el término de 30 días, un plan de obras básico de mantenimiento y puesta en valor, en el que deberán intervenir las Áreas pertinentes de los Estados nombrados, incorporando, además, una propuesta de estructura de funcionamiento, conforme a lo resuelto por esta Comisión Administradora. Hace uso de la palabra el Señor Presidente quien expresa que de acuerdo a lo afirmado por el Sr. Secretario Angelucci, correspondería convocar a reunión ordinaria de esta Comisión para la primera semana del mes de Agosto del corriente. Lo que luego de considerado, es aprobado por unanimidad.-----

Sin más asuntos que tratar, se da por finalizada la reunión a las 16.55 horas.-----



RICARDO SUAREZ LASTRA
DIPUTADO DE LA NACIÓN



LAURA V. ALONSO
DIPUTADA DE LA NACIÓN



Daniel F. Filmus
DIPUTADO NACIONAL



MARTA VARELA
SENADORA NACIONAL



DR. EMILIO MONZO
PRESIDENTE
H. Cámara de Diputados de la Nación